

Resolución Ministerial

Nº 46 - 2019 - MINEDU

Lima, 24 MAY 2019



Vistos, el Expediente N° 0210346-2018, el Informe N° 00097-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 02743-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 00487-2019-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0062-95-ED de fecha 31 de enero de 1995, se reconoce y autoriza el funcionamiento, entre otros, del Instituto Superior Tecnológico Privado "Arte y Diseño", conjuntamente con las carreras de nivel Profesional Técnico en "Diseño Gráfico", "Diseño Publicitario", "Diseño de Modas" y "Fotografía", en el local ubicado en la Av. Andrés Santa Cruz N° 856, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, siendo su propietario el señor Víctor Oscar Guevara Flores;



Que, mediante Resolución Directoral N° 0071-95-ED de fecha 14 de febrero de 1995, se autoriza el cambio de denominación, entre otros, del Instituto Superior Tecnológico Privado "Arte y Diseño" por el de Instituto Superior Tecnológico Privado "Peruano de Arte y Diseño";



Que, mediante Oficio N° 329-DINESST-99 de fecha 17 de febrero de 1999, se autoriza al Instituto Superior Tecnológico Particular "Peruano de Arte y Diseño", el cambio de local a la Av. Alfredo Benavides N° 477, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;



Que, mediante Resolución Directoral N° 001679 de fecha 29 de abril de 2003, se autoriza al Instituto Superior Tecnológico Privado "Peruano de Arte y Diseño", el uso de nuevo local ubicado en la Av. Alfredo Benavides N° 705-715, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, para las Carreras de Profesional Técnico en "Diseño Gráfico" y Profesional Técnico en "Fotografía";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0067-2006-ED de fecha 03 de febrero de 2006, se revalida la autorización de funcionamiento institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado "Peruano de Arte y Diseño" y de las carreras "Diseño Gráfico" y "Fotografía", en el local ubicado en la Av. Alfredo Benavides N° 705-715, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; asimismo, en su artículo 2, señala que la carrera "Diseño Publicitario" se encuentra en los alcances del Decreto Supremo N° 021-2005-ED; así como se cancela la autorización de la carrera "Diseño de Modas";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000844-2008-ED de fecha 16 de diciembre de 2008, se deja sin efecto el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0067-2006-ED, y se cancela la autorización de funcionamiento de la carrera profesional "Diseño Publicitario" del Instituto Superior Tecnológico Privado "Peruano de Arte y



Diseño”, ubicado en la Av. Alfredo Benavides N° 705-715, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 03980-2011-DRELM de fecha 02 de agosto de 2011, se autoriza a partir del 06 de julio de 2011, el cambio de nombre del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “Peruano de Arte y Diseño” por Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “Instituto Peruano de Arte y Diseño”, en adelante el Instituto, ubicado en la Av. Alfredo Benavides N° 705-715, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 07263-2011-DRELM de fecha 14 de diciembre de 2011, se autoriza al Instituto, el uso del nuevo local, ubicado en la Av. Alfredo Benavides N° 735-745, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, para las carreras profesionales de “Diseño Gráfico” y “Fotografía”;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 06390-2012-DRELM de fecha 05 de diciembre de 2012, se autoriza a partir del 28 de junio de 2012, el cambio de propietario del Instituto, a favor de la Sociedad IPAD-Instituto Peruano de Arte y Diseño S.A.C.;

Que, mediante Certificado de Adecuación de Plan de Estudios de Carrera Profesional N° 283-2013-DESTP de fecha 04 de diciembre de 2013, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva, comunica al Instituto, que ha cumplido con adecuar los planes de estudio de las carreras profesionales de “Diseño Gráfico” y “Fotografía”, de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N° 0686-2010-ED y modificatoria;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 01305-2014-DRELM de fecha 16 de abril de 2014, se autoriza a partir del 07 de noviembre de 2013, el cambio de razón social y propietario del Instituto, de la Sociedad IPAD-Instituto Peruano de Arte y Diseño S.A.C. a la Sociedad denominada IPAD-Instituto Peruano de Arte y Diseño S.A.;

Que, mediante Oficio N° 1727-2016-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST de fecha 29 de setiembre de 2016, se comunica la autorización para desarrollar la carrera profesional técnica “Diseño de Interiores”, en el local ubicado en la Av. Benavides N° 715, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, en aplicación de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo;

Que, con fecha 31 de octubre de 2018, el señor Víctor Oscar Guevara Flores, en calidad de representante Legal de IPAD-Instituto Peruano de Arte y Diseño S.A., en adelante el administrado, solicita el licenciamiento del Instituto, como Instituto de Educación Superior – IES “Instituto Peruano de Arte y Diseño”, incluyendo dos (02)





Resolución Ministerial

Nº 246 - 2019-MINEDU

Lima, 24 MAY 2019

programas de estudios en modalidad presencial P01 "Diseño Gráfico" y P02 "Fotografía", así como dos (02) locales, siendo que el local ubicado en la Av. Alfredo Benavides N° 705-715, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima es consignado como sede principal; en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en adelante el Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 275-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado el 16 de enero de 2019, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGEST remite al administrado el Informe N° 006-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LIC, el cual contiene el detalle de las observaciones realizadas a su solicitud de licenciamiento, a efectos de la subsanación respectiva, en un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Oficio N° 001-2019/IESIPAD/DG/2019 presentado el 24 de enero de 2019, el administrado solicita prórroga al plazo para subsanar las observaciones formuladas; por lo que con Oficio N° 428-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado con fecha 28 de enero de 2019, se le otorga la prórroga del plazo solicitado y se precisa que el mismo vence indefectiblemente el 13 de febrero de 2019;

Que, mediante Oficio N° 659-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado el 06 de febrero de 2019, la DIGEST comunica al administrado que entre los días 14, 15 y 18 de febrero de 2019, se realizaría la visita de verificación a los locales ubicados en la Av. Alfredo Benavides N° 705-715 y N° 735-745, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; la misma que se efectuó el 15 de febrero de 2019, conforme consta en el Acta de Visita que forma parte del expediente;

Que, mediante Oficio N° 002-2019/IESIPAD/DG/2019 ingresado el 12 de febrero de 2019, el administrado presenta documentación para subsanar las observaciones formuladas por la DIGEST;

Que, mediante Oficio N° 992-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado con fecha 21 de febrero de 2019, la DIGEST solicita al administrado, efectuar algunas precisiones respecto de su levantamiento de observaciones, otorgándole un único plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Oficio N° 006-2019/IESIPAD/DG/2019 ingresado el 07 de marzo de 2019, el administrado presenta documentación con las precisiones solicitadas por la DIGEST;



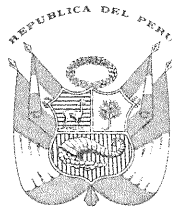
Que, mediante Oficio N° 008-2019/IESIPAD/DG/2019 ingresado con fecha 12 de marzo de 2019, el administrado solicita la suspensión del procedimiento de licenciamiento por treinta (30) días hábiles a fin de realizar trámites que se encuentran vinculados a los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el procedimiento de licenciamiento; de acuerdo a lo establecido en el numeral 147.4 del artículo 147 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU;

Que, mediante Oficio N° 1457-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA/DIGEST notificado el 13 de marzo de 2019, la DIGEST comunica al administrado que considera oportuno suspender el procedimiento por treinta (30) días hábiles para que cumpla con realizar las gestiones correspondientes a su cargo, hasta el 24 de abril de 2019;

Que, mediante Oficios N°s 013 y 015-2019/IESIPAD/DG/2019 ingresados el 16 y 23 de abril de 2019, el administrado presenta documentación complementaria;

Que, por Oficio N° 00433-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 06 de mayo de 2019, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Informe N° 00097-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST complementado con Oficio N° 02743-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, mediante los cuales la DIGEST concluye que el administrado ha acreditado el cumplimiento de las cinco (05) condiciones básicas de calidad señaladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad contenida en la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU; en consecuencia, considera que corresponde se otorgue el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Privado "Instituto Peruano de Arte y Diseño", incluyendo dos (02) programas de estudios en modalidad presencial P01 "Diseño Gráfico" y P02 "Fotografía", así como dos (02) locales, siendo que el local ubicado en la Av. Alfredo Benavides N° 705-715, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, es consignado como sede principal, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 de la presente resolución;

Que, en el Informe N° 00097-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, se concluye adicionalmente, que resulta necesario registrar la información académica contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro del señor Juan Orlando Huamán Gutiérrez, identificado con DNI N° 09608782, como Director General del Instituto de Educación Superior Privado



Resolución Ministerial

Nº 246 - 2019 MINEDU

Lima, 24 MAY 2019

"Instituto Peruano de Arte y Diseño", al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley Nº 30512;

Que, asimismo, la DIGEST señala que se debe dejar sin efecto las resoluciones de reconocimiento, autorización de funcionamiento y cambio de nombre del Instituto, así como los demás actos administrativos que revalidaron, adecuaron y/o autorizaron los programas de estudios y locales para dicha institución, debido a que su oferta educativa, continuará a través del licenciamiento del Instituto de Educación Superior Privado "Instituto Peruano de Arte y Diseño";

Que, el artículo 24 de la Ley Nº 30512, regula el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior - IES y Escuelas de Educación Superior - EES, disponiendo que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;

Que, por su parte, el artículo 25 de la Ley Nº 30512, establece, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines;

Que, según lo dispone el artículo 56 del Reglamento, el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la educación superior, cuya vigencia es de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, en ese sentido, los numerales 56.2 y 56.3 del artículo 56 del citado Reglamento, establecen que el otorgamiento de la licencia no exige a los administrados de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada, asimismo, dicha licencia no exige de la obtención de las



licencias y/o autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;

Que, por otro lado, el artículo 57 del Reglamento, señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales; dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emita el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;

Que, de acuerdo con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, los Institutos de Educación Superior Tecnológica autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512, deben licenciarse como IES o Escuelas de Educación Superior Tecnológica, de acuerdo al cronograma que apruebe el Ministerio de Educación; en tanto, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria establece que cuando se cumpla con las condiciones básicas de calidad y todos los requisitos previstos, se obtiene la autorización de funcionamiento como IES que incluye el licenciamiento de sus programas y filiales, incluyendo locales;

Que, en atención a lo señalado previamente y al artículo 57 del citado Reglamento, mediante Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU, publicada el 31 de octubre de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior" (vigente al momento de la presentación de la solicitud de licenciamiento), la cual tiene entre sus anexos, el Anexo IV "Cronograma para el procedimiento de licenciamiento como IES de los IEST autorizados antes de la Ley N° 30512" y la "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad", la cual desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como, establecer los criterios de su evaluación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2018-MINEDU, se modifica el referido Anexo IV "Cronograma para el procedimiento de licenciamiento como IES de los IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512", evidenciándose de éste, que el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Instituto Peruano de Arte y Diseño" fue incluido en el Grupo 3, correspondiéndole presentar su solicitud y documentación para el licenciamiento entre el 03 de setiembre al 02 de noviembre de 2018; por lo que el administrado, cumplió con la presentación de su solicitud con fecha 31 de octubre de 2018;





Resolución Ministerial

Nº 246-2019-MINEDU

Lima, 24 MAY 2019

Que, en ese sentido, estando a que el artículo 25 de la referida Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, y siendo que se generó la interrupción del plazo durante los periodos concedidos al administrado para subsanar las observaciones advertidas por la DIGEST, la autoridad competente se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento formulada por el administrado;

Que, conforme al numeral 58.4 del artículo 58 del Reglamento, el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumplen o no las condiciones básicas de calidad a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente para la expedición de la resolución que otorga o desestima lo solicitado;

Que, al respecto, la referida Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", precisa en el sub numeral 9.2 del numeral 9, que la DIGEST, en el marco de sus competencias, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad - CBC para la provisión del servicio de Educación Superior Tecnológica, y emite el informe técnico que contiene el análisis integral del cumplimiento de las mismas;

Que, de otro lado, a través de la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación;

Que, el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la norma técnica a la que hace referencia el considerando precedente, define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;

Que, en dicho contexto, considerando la normativa aplicable, y teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 00097-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST complementado con Oficio N° 02743-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, a través de los cuales la DIGEST sustenta que el administrado ha acreditado



el cumplimiento de las cinco (05) condiciones básicas de calidad establecidas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad aprobada en la precitada Norma Técnica, corresponde a este Despacho, expedir la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 30512;

Con el visto del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a IPAD-Instituto Peruano de Arte y Diseño S.A., para ofertar servicios educativos, a través del **Instituto de Educación Superior Privado “Instituto Peruano de Arte y Diseño”**, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.

Artículo 2.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** institucional como Instituto de Educación Superior Privado “Instituto Peruano de Arte y Diseño”, incluyendo dos (02) programas de estudios en modalidad presencial P01 “Diseño Gráfico” y P02 “Fotografía”, así como dos (02) locales, siendo que el local ubicado en la Av. Alfredo Benavides N° 705-715, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, es consignado como sede principal, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; por el periodo de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que el Instituto de Educación Superior Privado “Instituto Peruano de Arte y Diseño”, no oferte servicios educativos bajo la denominación de Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “Instituto Peruano de Arte y Diseño”, así como programas de estudios y en locales que no se encuentren detallados



Resolución Ministerial

Nº 246 - 2019 - MINEDU

Lima, 24 MAY 2019

en los Anexos de la presente resolución, a partir del día siguiente de la emisión de la misma.

Artículo 4.- El Instituto de Educación Superior Privado “Instituto Peruano de Arte y Diseño”, debe garantizar la culminación de los servicios educativos de los programas de estudios que se encontraban vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución, en tanto cuente con estudiantes, así como la emisión de los certificados, grados y títulos de los egresados y estudiantes en curso.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

Artículo 6.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0062-95-ED, que reconoce y autoriza el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Privado “Arte y Diseño”; el mismo que de acuerdo a la Resolución Directoral N° 0071-95-ED, cambio su denominación a Instituto Superior Tecnológico Privado “Peruano de Arte y Diseño”, el cual según la Resolución Directoral Regional N° 03980-2011-DRELM, cambió su denominación a Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “Instituto Peruano de Arte y Diseño”; así como los demás actos administrativos que revalidaron, adecuaron y/o autorizaron los programas de estudios y locales para dicha institución, debido a que su oferta educativa, continuará a través del licenciamiento del Instituto de Educación Superior Privado “Instituto Peruano de Arte y Diseño”.

Artículo 7.- Notificar la presente resolución a IPAD-Instituto Peruano de Arte y Diseño S.A., conforme a Ley.

Artículo 8.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<https://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese



FLOR PABLO MEDINA
Ministra de Educación

246 - 2019 - MINEDU



ANEXO 1 – PROGRAMAS DE ESTUDIOS

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS ¹	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	LOCAL
P01	Diseño Gráfico	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	120	2704	001 y 002
P02	Fotografía	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	121	2688	

¹ Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.

246 - 2019 - MINEDU

ANEXO 2 – LOCALES

LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
001 Sede principal	Miraflores	Lima	Lima	Av. Alfredo Benavides N° 705-715
002	Miraflores	Lima	Lima	Av. Alfredo Benavides N° 735-745

